



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2019-00051-00

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandado: LUZ HELENA PABON FLOREZ

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por el ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la actualización efectuada a la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera y sería del caso impartirle aprobación sino fuese porque el apoderado del extremo demandante no tuvo en cuenta la liquidación aprobada por este despacho en auto de fecha 14 de octubre de 2021, en la que se incluyó el valor correspondiente a las Agencias en derecho y costas del proceso por QUINIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M.L (\$525.000,00), por lo que en la liquidación aprobada se fijó el valor del crédito en QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$15.868.358,00), y en consecuencia **no se aprobará la reliquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante** y en su lugar, esta agencia judicial realizará la respectiva reliquidación.

Por lo anterior, el Despacho procederá a sumar los intereses de mora causados hasta enero de 2023 en el pagaré 042406100008000 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$2.892.052,00), quedando de la siguiente manera: sumando la liquidación anterior aprobada en auto de fecha 14 de octubre de 2021 y los intereses moratorios hasta enero de 2023 en una suma total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L (18.760.410,00)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la reliquidación de crédito presentada por el extremo demandante. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLARAR que la liquidación del crédito en el presente proceso queda en una suma total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L (18.760.410,00)**, liquidación que queda vigente hasta el mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Juzgado Promiscuo de Remolino Magdalena

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70efce5dd447328b9db9f2673590dba84e415948431c955bb22d9bbb485acba**

Documento generado en 07/02/2023 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>